

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general. — Sección de Urbanismo y Obras

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre último, se ha servido acordar los requisitos que deben cumplir la instalación de vallas que ocupen acera de una calle de forma que quede libre un ancho inferior a 1,50 metros, en cuyo caso la Dirección de Vías, Circulación y Transportes colocará a costa de quien haya obtenido autorización para instalar la valla señales de estacionamiento prohibido en la acera correspondiente y para toda la longitud de la valla, y si la calle fuera de dirección única, se colocarán, además, señales de estacionamiento prohibido en la acera opuesta para la valla y para la misma longitud.

Lo que se pone en general conocimiento, significando que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.311)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «ALMACENES PROGRESO, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Almacenes Progreso, S. A.»;

Resultando: Que con fecha 16 del actual fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 23 de diciembre pasado por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 8 del actual, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mis-

mo todas las condiciones legales que se refieren en los textos anteriormente señalados, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando: Que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo el día 24 del actual, en el que se hace constar que en la estipulación 12, y al tratarse del Plus Familiar, ha de hacerse constar que las normas de distribución del mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1946 y complementarias, calculándose sobre los mismos importes de las nóminas sobre las que se venía haciendo al tiempo de la promulgación del Decreto 55/1963, de 17 de enero, según se dispone en el párrafo 4.º del mismo;

Resultando: Que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1964, y su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año;

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando: Que por cuanto el presente Convenio, suscrito con fecha 23 de diciembre pasado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Almacenes Progreso, Sociedad Anónima», se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando: Que en el artículo 24 del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Almacenes Progreso, Sociedad

Anónima», aclarándolo en el sentido de que la distribución y valoración del Plus Familiar deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 29-3-46 y disposiciones complementarias, calculándose sobre los importes previstos en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Decreto 55/63, de 17 de enero de 1963.

Comuníquese la presente Resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del referido Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LA EMPRESA «ALMACENES PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA», DE MADRID, Y SU PERSONAL

### ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

#### 1.º—Ámbito de aplicación.

Las normas que se establecen en el presente Convenio Colectivo Sindical serán de aplicación a todo el personal que presta sus servicios actualmente en la Empresa «Almacenes Progreso, Sociedad Anónima», de Madrid, cualquiera que sea su categoría o actividad y el lugar o centro de trabajo de la Empresa donde realicen sus funciones. Afectará, asimismo, a todos aquellos productores que ingresen en la Empresa durante la vigencia del presente Convenio.

Únicamente quedarán exceptuados de su aplicación el alto personal, al que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### 2.º—Fecha de entrada en vigor.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1964, aunque fuera otra la fecha en la que, definitivamente, se le declare aprobado por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo.

#### 3.º—Duración del Convenio.

La duración de este Convenio Colectivo será de dos años, a partir de la fecha de iniciación de su vigencia, según se hace constar en la estipulación anterior.

#### 4.º—Prórroga, rescisión y revisión.

a) *Prórroga.*—Al cumplir la fecha de su vencimiento, el Convenio se prorrogará por un año, de no existir solicitud en contrario de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción de aquél.

b) *Rescisión y revisión.*—La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse por conducto reglamentario con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, de acuerdo con cuanto previene el apartado cuarto del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

#### 5.º—Clasificación del personal según la función.

Por considerarlo necesario a los fines de la mejor marcha de la Empresa, se acuerda crear para la función que deben realizar las categorías profesionales que más adelante se mencionan, bajo la definición, funciones y características que a continuación se expresan:

#### Comprador:

Es la persona que de modo habitual y permanente realiza compras de los artículos objeto del tráfico comercial de la Empresa, bien en los centros de producción o en los locales de la misma, bajo las directrices señaladas por la Gerencia.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 3.400 pesetas, y devengará cuatrienios de 125 pesetas mensuales.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 4 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### Secretario de Compras:

Es el empleado que con los conocimientos necesarios y a las órdenes de los compradores ejecuta, por delegación, los trabajos que se le encomienden. Por vía de enumeración se señalan como propias de esta categoría las siguientes funciones: Llevar la responsabilidad y dirección administrativa de su Secretaría, canalizar, ordenar y obtener la estadística necesaria para hacer llegar a los compradores la información que proporciona Ventas, preparar programas de Compras, Fabricación, etc.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 3.400 pesetas, y devengará cuatrienios de 125 pesetas mensuales.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 4 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### Secretario de Ventas:

Es el empleado que con los conocimientos necesarios y a las órdenes del Director de Ventas ejecuta, por delegación, los trabajos que se le encomienden. Entre los más destacados figuran: Canalizar y ordenar la información recibida de los Jefes de Sucursal, establecer con Compras cuantas comunicaciones se estimen necesarias, el estudio y preparación del Plan de Campañas, etcétera.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 3.400 pesetas, y devengará cuatrienios de 125 pesetas mensuales.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 4 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### Servicio de Sucursales:

El titular de este Servicio depende de Compras. Tiene como misión fundamental atender el suministro de mercancías a los diversos establecimientos de la Empresa.

Entre otras, sus funciones son: Actuar como órganos transmisor de las diferentes comunicaciones a los Establecimientos en materia de compras y ventas, preparar y ayudar a los Jefes de Sucursal en la selección de artículos que vayan a retirar para cubrir las necesidades de venta, etc.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 3.400 pesetas, y devengará cuatrienios de 125 pesetas mensuales.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 4 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### Jefe de Escaparates:

Es el empleado que por delegación de la Gerencia asume la dirección artística respecto del ornato e instalaciones de la Empresa, más directamente relacionadas con la venta, como escaparates, vitrinas, repisas, fachadas, etc., actuando, a la vez, como realizador y teniendo a sus inmediatas órdenes a los Escaparatistas y sus Ayudantes.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 3.400 pesetas, y devengará cuatrienios de 125 pesetas mensuales.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 4 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### Ayudante de Escaparatista:

Es el empleado menor de veintidós años que realizó todo o gran parte de su aprendizaje en las tareas del escaparate y auxilia a los Escaparatistas en sus funciones, facilitando la labor de éstos y pudiendo realizar por sí trabajos bajo la dirección de sus superiores.

Se le asigna el salario de Convenio mensual de 2.800 pesetas.

Esta categoría profesional queda asimilada al Grupo 5 de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

#### 6.ª—Periodo de prueba.

Se acuerda establecer el periodo de tres meses al ingreso para todo el personal, con la excepción de aquellos que al ingresar ocupen vacante que lleve consigo el ejercicio de funciones de dirección y mando, en cuyo caso dicho periodo será de seis meses.

#### 7.ª—Personal complementario.

Se acuerda modificar el artículo 7 de la vigente Reglamentación de Trabajo en el Comercio, facultando a la Empresa para que pueda contratar por escrito dicho personal por tres periodos anuales de cuarenta y cinco días cada uno como máximo, a su elección, pero no continuados.

#### 8.ª—Formación profesional obligatoria.

«Almacenes Progreso, S. A.», continuará y pondrá en marcha los Planes de Formación Cultural y Profesional que estime convenientes para el mayor perfeccionamiento de sus empleados.

Dichas enseñanzas obligarán a todo el personal a que vayan dirigidas, y se procurará, en la medida de lo posible, realizarlas dentro de la jornada legal de su trabajo.

#### 9.ª—Premios a la Capacidad.

Para estimular el perfeccionamiento de las cualidades profesionales que en cada categoría de trabajo son esenciales, se crearon y se ampliarán los Premios a la Capacidad.

Estos premios actúan de un modo indirecto y previo, pues difícilmente podrá lograr una labor eficaz el que no esté preparado para ella.

Si en la Formación Profesional se atiende a perfeccionar al empleado en sus diversas competencias o cualidades por separado, deben ser objeto aisladamente de reconocimiento y premio, asegurando así una remuneración suplementaria a quienes hayan alcanzado una capacidad mínima. De cada premio reconocido se extenderá un Acta o Diplo-

ma donde se especifiquen cuantos antecedentes y consideraciones se han tenido en cuenta.

Los Diplomas por Premio a la Capacidad se entregarán, siempre que sea posible, con la máxima solemnidad en algunos de los actos que se organicen y reúna gran parte del personal.

#### Finalidad:

Los Premios a la Capacidad, aparte de mejorar el nivel de remuneración, tienden a servir de estímulo en el rendimiento del trabajo, por medio de una superior Formación Profesional, asegurando, al propio tiempo, una remuneración suplementaria a quienes alcancen una capacidad mínima.

#### Cualidades objeto de Premio:

Cultura general.  
Cultura comercial.  
Conocimiento del artículo.  
Conocimiento teórico de la venta.  
Buena presentación y cortesía.  
Colocación de escaparates.  
Conocimiento de lenguas.

La Comisión Mixta que se crea para la vigilancia, interpretación y desarrollo del vigente Convenio, deberá promover la implantación de nuevos Premios a la Capacidad a los que puedan aspirar todas las categorías profesionales.

#### Contenido económico:

Se fija la cantidad de cincuenta pesetas mensuales para el primer Diploma y de otras cincuenta pesetas, incrementadas sobre el importe del Diploma precedente, para los que se obtengan posteriormente.

El importe de estos premios se hará efectivo mensualmente.

#### Alteración y anulación:

Una vez reconocida una mejora por Premios a la Capacidad, no será suspendida ni reducida, cuando la forma en que esté distribuido el trabajo impida el ejercicio activo de la cualidad motivo de la misma.

Normalmente estas mejoras no serán canceladas sino cuando el titular pase a otra categoría superior, donde las cualidades fueran distintas, por ejemplo: Se cancelará el Premio a la Capacidad por Colocación de escaparates, cuando el que lo disfrute pase a ocupar un puesto pre-directivo.

La mejora obtenida por Cultura general se cancelará al alcanzar el titular los veintidós años de edad. La mejora por Cultura comercial será percibida hasta cumplir los veinticinco años. En estos dos casos, y con carácter de excepción, se percibirá su importe durante la prestación del Servicio Militar por el diplomado.

Otro de los motivos que lleva consigo la anulación de todas las mejoras obtenidas por este concepto es el ascenso a la categoría de Jefe de Servicio o Sección.

Será motivo de anulación automática la comisión de falta grave en materias que afecten al Diploma obtenido y así se acuerde por la Gerencia.

#### 10.—Ascensos.

Se mantendrán las condiciones establecidas en la vigente Reglamentación, con las siguientes modificaciones:

El personal que haya de ocupar vacante para una función que lleve anexo el ejercicio de jefatura, dirección o mando, será designado libremente por la Empresa y tendrá un periodo de prueba de doce meses para consolidar dicha categoría.

Las categorías profesionales a las que se refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

Artículo 11 de la Reglamentación de Comercio, apartados a), b), c), d) y e).

Artículo 12 de la citada Reglamentación, apartados a), b) y c).

Artículo 13, apartados d) y g).

También tendrán dicho periodo de pruebas las categorías creadas por el presente Convenio para Comprador, Secretario de Compras, Secretario de Ventas, Servicio de Sucursales y Jefe de Escaparates.

#### Auxiliar administrativo:

Alcanzará la categoría profesional de Oficial Administrativo el personal de ambos sexos que tenga cuatro años de

antigüedad en la categoría de Auxiliar administrativo.

#### Ayudante de Escaparatista:

Alcanzará la categoría profesional de Escaparatista al cumplir los veintidós años de edad. Si no hubiera vacante en dicha categoría, el Ayudante podrá optar por continuar hasta dos años más, percibiendo como salario, además del suyo, el cincuenta por ciento de la diferencia entre el que le corresponde como Ayudante y el de Escaparatista. Si transcurridos los dos años en esa situación no hubiera vacante, optará la Empresa por clasificarle como Escaparatista a todos los efectos o prescindir de sus servicios, abonándole la liquidación correspondiente por la parte proporcional devengada por las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad, Participación en Beneficios y vacaciones no disfrutadas.

#### Aprendiz de cortador:

Al término de su aprendizaje, de haber vacante de Ayudante de Cortador, pasará automáticamente a ocuparla. En caso contrario, percibirá por espacio de dos años como máximo, además de su salario, el cincuenta por ciento de la diferencia entre el sueldo que tenía como Aprendiz y el que corresponda al Ayudante de Cortador.

Si en el transcurso de los dos años mencionados se produjera dicha vacante, la ocupará acto seguido. En caso contrario, al finalizar los dos años en aquella situación, causará baja definitiva en la Empresa, percibiendo la liquidación correspondiente por la parte proporcional devengada de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad, Participación en Beneficios y vacaciones no disfrutadas.

Las normas que se establecen para el ascenso a la categoría profesional de Escaparatista y de Ayudante de Cortador no afectará a aquellos empleados que pertenecieran a la plantilla de la Empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 1959, víspera de la iniciación del Convenio que, por el presente documento, se revisa.

#### 11.—Salario de Convenio.

Se establece, para cada una de las categorías profesionales incluidas en la Reglamentación de Trabajo en el Comercio —más las que se crean nuevas por este documento—, en concepto de salario de Convenio, la cantidad por la que, de acuerdo con el Decreto 56/1963, en relación con la Orden de 25 de junio del mismo año, deban cotizar a la Seguridad Social.

#### 12.—Plus Familiar.

Mientras esté en suspenso la aplicación de la Ley número 1/1962, de fecha 14 de abril de 1962, sobre Ayuda Familiar, y hasta tanto se aplique la Ley de Bases de la Seguridad Social, el cálculo para la determinación del Fondo del Plus Familiar se establecerá de acuerdo con el párrafo 4.º del artículo 4 del Decreto 55/1963, para lo cual dentro del mes de enero de cada año, durante la vigencia del presente Convenio, se efectuará una valoración del importe mensual del punto, que será mantenida por toda la anualidad. Para dicho cálculo, en el primer año, se tomará el promedio del valor del punto en los cuatro trimestres anteriores, redondeándose hacia arriba hasta alcanzar su divisibilidad por cinco pesetas.

En los años siguientes, y tomando como base la nómina del mes de diciembre anterior, multiplicada por trece, se fijará el valor del punto en atención a los que se justifiquen el día 1.º de enero de dicho año, redondeándose hacia arriba hasta alcanzar su divisibilidad por cinco pesetas. Dicho importe se mantendrá durante toda la anualidad.

Las altas y bajas que puedan producirse en el transcurso del año serán recogidas con efectos del primer mes del trimestre natural siguiente al en que se produzcan, con la sola excepción del alta por matrimonio, que será recogida desde el mismo día de su celebración.

Para todos los demás aspectos se estará a cuanto determina la Orden de 29 de marzo de 1946, sobre Plus de Cargas Familiares y demás disposiciones dictadas para su aclaración y desarrollo.

#### 13.—Gratificación extrasalarial.

Limitada al plazo de vigencia del presente Convenio Colectivo Sindical, se establece una gratificación extrasalarial por importe de media mensualidad del salario del Convenio, que deberá hacerse efectiva el día 21 de diciembre de cada año.

#### 14.—Premio de venta.

La función de venta debe ser estimulada al máximo para obtener los rendimientos necesarios que hagan asequible a la Empresa su expansión y desarrollo en favor de todas aquellas personas que la componen.

A este fin, y como estímulo económico a los vendedores, se crea el Premio de venta, que afectará a todas las secciones, y que podrá oscilar su importe según la dificultad para realizarlo.

Como fondo anual para distribuir por este concepto, se fija una cantidad que no podrá ser inferior a seiscientos mil pesetas.

#### 15.—Horario especial de trabajo.

Hasta tanto no se establezca el horario de apertura y cierre del comercio, acorde con las necesidades del público, de los productores y de las propias Empresas, y habiéndose creado un verdadero problema para el desplazamiento de los empleados que viven alejados del centro de trabajo —sobre todo en las horas del mediodía—, se acuerda lo siguiente:

Aquellos empleados a quienes afecten las dificultades mencionadas podrán solicitar la reducción de media hora en su horario de trabajo —cuando la interrupción del trabajo al mediodía sea solamente de dos horas y media—, incorporándose, por lo tanto, con media hora de retraso por la tarde sobre el horario oficial de apertura.

No podrán solicitar dicha modificación más del veinte por ciento de la plantilla de cada centro de trabajo, y de ser mayor el número de peticiones, la Comisión Mixta creada para la vigilancia, interpretación y desarrollo del Convenio las concederá en atención a la mayor necesidad de cada caso.

#### 16.—Concesión de una mañana de licencia retribuida al mes.

La coincidencia de la apertura y cierre del comercio, en general, y la complejidad en que actualmente se desenvuelve la vida, impiden a los empleados atender debidamente sus necesidades de compra y de resolver asuntos personales.

Con tal fin, se acuerda conceder a cada empleado una mañana de permiso retribuido al mes, sin que pueda acumularse o trasladarse a otro mes.

#### 17.—Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá las vacaciones siguientes:

a) Aquellos que hubieran ingresado con anterioridad al 31 de diciembre, en el año siguiente disfrutarán quince días naturales.

b) De uno a cinco años de permanencia en la Empresa, quince días naturales.

c) De cinco a diez años de permanencia, veinte días naturales.

d) De diez años de permanencia, en adelante, veintiocho días naturales.

#### 18.—Relaciones humanas.

Es deseo mutuo de ambas representaciones completar el vínculo de trabajo a través del fortalecimiento de las relaciones humanas.

Sentirse objeto de sincera preocupación por parte de los superiores y lealmente comprendido por los subordinados, es un resorte moral que pone en marcha las más escondidas energías.

A título enunciativo de las actividades que ya vienen desarrollándose, y cuyo estudio, perfeccionamiento y ampliación queda al cuidado de la Comisión Mixta, en colaboración con la Secretaría de Personal, se mencionan las siguientes:

a) Deportes, excursiones, cine, biblioteca, etc.

b) Información, consejo y ayuda.

c) Conferencias cuaresmales.

d) Bonificación de compras al personal.

- e) Regalo de boda.
- f) Premio por natalidad.
- g) Obsequio de Navidad.
- h) Cena de Reyes.
- i) Regalo de juguetes a los hijos de los empleados.
- j) Becas de veraneo para los hijos de los empleados.

La Empresa proveerá de los fondos necesarios para el cumplimiento de dichos objetivos, así como a los que reclame la Formación Profesional del personal.

Para la realización y gestión de los fines enumerados y aquellos otros a que pueda ampliarse, fundamentalmente relacionados con el aspecto humano, se constituirá una Comisión Ejecutiva de Relaciones Humanas, compuesta de la siguiente forma:

El Secretario de Personal.

Los Vocales del Jurado.

Un representante femenino.

El representante femenino será designado por el Secretario de Personal de entre los propuestos que, en terna, le sean sometidos por los Vocales del Jurado. Dichas personas deben reunir de forma destacada las siguientes cualidades:

- a) Espíritu de servicio.
- b) Vocación por lo social.
- c) Principios religiosos sólidos.

19.—Preparación de campañas especiales de venta y balance.

La representación social manifiesta que opta por aceptar la realización de treinta y dos hora extraordinarias al año, como máximo, para atender a la preparación de campañas especiales de venta y la realización del balance.

De cuanto se menciona en el párrafo anterior, queda automáticamente excluido el personal menor de dieciséis años.

El personal femenino no podrá efectuar más de dos horas extraordinarias en cada jornada.

20.—Estimación global de las mejoras.

Para alguna de las mejoras que se conceden por el presente Convenio, se han fijado fondos anuales, no siendo posible hacerlo para los Premios a la Capacidad, Formación Profesional y lo que precisen las Relaciones humanas, por la dificultad de ser presupuestadas de antemano.

Se considera conveniente que las diferentes partidas puedan ser conjugadas de forma que, la inversión total en las mejoras establecidas, alcancen en su totalidad el veinticinco por ciento del importe líquido anual de la nómina por salario del Convenio de toda la Empresa.

A estos efectos, se entienden como nómina anual el líquido percibido por el personal en concepto de sueldo y premio a los años de servicio.

21.—Exención de obligaciones sociales en relación con Previsión Social y el Plus de Ayuda Familiar.

Ambas representaciones convienen en que únicamente cotizará para la Seguridad Social lo establecido por la Tarifa fijada por el artículo 1.º-1 del Decreto 56/1963, de 17 de enero y disposiciones complementarias. Las categorías profesionales creadas por el presente Convenio cotizarán únicamente por el Grupo que en cada una de ellas se ha fijado.

El cálculo para la determinación del fondo del Plus Familiar y el porcentaje correspondiente se establecerá de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 4 del Decreto 55/1963, de 17 de enero.

22.—Compensación y absorción de las mejoras.

Tanto las mejoras de índole laboral, así como las de orden económico que se implantan por el presente Convenio y las que la Empresa pueda conceder durante su vigencia, tendrán la consideración de absorbibles y compensables hasta donde se alcance, si por la Autoridad laboral se promulgara alguna disposición que implicara aumento o mejora de las disposiciones legales o reglamentarias, vigentes en el día de su firma.

23.—Comisión Mixta para la vigilancia, interpretación y desarrollo del Convenio.

De acuerdo con cuanto se establece en el apartado 2.º del artículo 5 del Re-

glamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, se crea una Comisión Mixta integrada por representantes de las dos partes contratantes, bajo la presidencia del Jefe del Sindicato Provincial Textil, de Madrid, en la siguiente forma:

En representación de la Gerencia de «Almacenes Progreso, S. A.», don Tomás del Rey y Briviesca, don Enrique del Rey y Briviesca y don José González Pascual.

En representación del personal, los Vocales de la Junta del Jurado don Eusebio Gómez-Arevalillo Cano, don José López García, don Rafael Jiménez Sanz y don José González Almonacid, la cual tendrá como misión o cometido:

a) La vigilancia, interpretación en primera instancia y desarrollo armónico de las Estipulaciones del presente Convenio, sin traspasar los límites señalados en él.

b) El arbitraje en los problemas o cuestiones que, relacionados con el presente Convenio, le sean sometidos por las partes.

c) El conocimiento en los problemas colectivos que pudieran plantearse por alguna Sección o Servicio de la Empresa.

d) Cuantas otras actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica al presente Convenio.

Cada representación tendrá un solo voto, y los acuerdos serán tomados por mayoría entre los asistentes de cada una de las dos representaciones.

Las resoluciones tomadas por la Comisión Mixta obligarán a ambas partes, todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a la Autoridad laboral.

24.—Repercusión en precios.

La puesta en vigor del presente Convenio Colectivo Sindical representa un aumento en los gastos del presupuesto de personal, y por tanto, del coste de los servicios. No obstante, ambas partes declaran que no tendrá repercusión en los precios de venta de los artículos.

25.—Rendimientos mínimos y salario hora profesional.

No se establecen tablas de rendimientos mínimos ni la estimación del salario hora profesional, dada la dificultad técnica insuperable que a estos fines plantea el desenvolvimiento del tráfico comercial de la Empresa. Lo que se hace constar para justificar estas omisiones, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 14 de junio de 1961, y cuanto determina el Decreto de 21 de septiembre de 1960, la Orden de 8 de mayo de 1961 y Resolución antes mencionada.

26.—Estipulación final.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, se consideran vinculados a la totalidad y, por tanto, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado con la redacción acordada.

(G. C.—622) (O.—55.288)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

### ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS del proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de aguas potables a Canals y sus anejos Ayacor, Torre de Cerda y Torreta (Valencia).

Hasta las trece horas del día 2 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.855.177,93 pesetas.

La fianza provisional, a 37.103,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—512)

(O.—55.234)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

### ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de proyecto modificado de precios del de mejora de riegos de las Huertas de Segorbe (Castellón).

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.593.493,90 pesetas.

La fianza provisional, a 111.869,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultánea-

mente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup> Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.<sup>a</sup> Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.<sup>a</sup> Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup> Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—546) (O.—55-250)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.<sup>a</sup>**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS del proyecto modificado de precios del de mejora de riegos de las huertas de Sagunto.—Trozo 12 (Valencia).

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 15.649,817,55 pesetas.

La fianza provisional, a 312.996,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.<sup>a</sup> — Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup>—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup>—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup>—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup>—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.<sup>a</sup>—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup>—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—547) (O.—55-252)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.<sup>a</sup>**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS de abastecimiento de aguas a Talarrubias (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.015.663,22 pesetas.

La fianza provisional, a 140.313,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.<sup>a</sup> — Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado,

en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup>—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup>—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup>—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup>—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.<sup>a</sup>—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup>—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—548) (O.—55-253)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.<sup>a</sup>**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS de sustitución de la tubería para la segunda elevación intermedia de Ginel en Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado

de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 948.483,86 pesetas. La fianza provisional, a 18.969,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar

con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes.

((G. C.—549) (O.—55.254))

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS de segundo proyecto de colector de aguas negras del río Amiel y saneamiento de parte de la ciudad de Algeciras (Cádiz).

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur (Málaga), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.697.393,94 pesetas.

La fianza provisional, a 273.946,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur (Málaga), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arañuetes.

((G. C.—550) (O.—55.255))

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**Dirección General de Aduanas**

**Despacho Central**

El día 18 de febrero de 1964, a las dieciséis horas, se realizará en esta oficina la venta, en pública subasta, de varias mercancías afectas a expedientes de abandono, entre ellas automóviles y motocicletas.

El detalle y condiciones de la subasta figuran en la tablilla de anuncios de esta oficina, plaza de Colón, núm. 4, de esta capital.

El Jefe del Despacho Central (Firmado).

(G. C.—667) (O.—55.326)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Ignorándose el paradero del mozo que al final se detalla, perteneciente al reemplazo de 1964, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el próximo día 16 de febrero, a las diez de la mañana del corriente año, fecha en que tendrá lugar el acto de Clasificación y Declaración de Soldados, bajo apercibimiento de que si no le efectuase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita: Peña Serrano (Antonio), hijo de Julián y de Teodora, nacido el 7 de julio de 1943.

Villaviciosa de Odón, 22 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—651) (X.—1.897)

**SANTOS DE LA HUMOSA**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento Padrones de los Arbitrios Municipales sobre la Riqueza Rústica y Urbana para el ejercicio de 1964, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Los Santos de La Humosa, 19 de enero de 1964.—El Alcalde, Valentín Martínez.

(G. C.—534) (X.—1.879)

**QUIJORNA**

Confeccionadas para el ejercicio de 1964, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, y a los efectos de reclamaciones, las Listas de los Arbitrios de Urbana y Rústica por quince días.

Quijorna, a 23 de enero de 1964.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(G. C.—539) (X.—1.881)

**COLLADO-VILLALBA**

Encontrándose en ignorado paradero los mozos del reemplazo de 1964 que al final se detallan, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y Declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan**

Julio Izquierdo Tascón, hijo de Máximo y de Francisca.

Carlos Marcet Henche, hijo de Pedro y de Concepción.

Daniel Muñoz Jiménez, hijo de Julián y de Juana.

Collado-Villalba, a 23 de enero de 1964. P. el Alcalde (Firmado).

(G. C.—540) (X.—1.882)

**GETAFE**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Getafe

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos a continuación relacionados, alistados por esta Villa para el reemplazo del Ejército del año 1964, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que acudan a esta Casa Consistorial, por sí o persona que les represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que se celebrarán en las mañanas de los días 26 del actual y 9 y 16 del próximo febrero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar:

**Mozos**

Julián Bonrostro Puig, hijo de Fernando y Antonia.

Angel Caballero García, hijo de Maximiano y Estéfana.

José Antonio Cabello Martos, hijo de Francisco y Purificación.

Juan Escalante Rodríguez, hijo de Diego y Rafaela.

Francisco Espinosa Alcaraz, hijo de Francisco y Manuela.

Francisco García-Siñeriz Butragueño, hijo de Antonio y Aurora.

José Llanos Blanco, hijo de Santiago y María Josefa.

Mariano Martín Rodríguez, hijo de Mariano e Isabel.

Jesús Merlo Nombela, hijo de Tomás y de Ruperta.

Pedro Oreña Mellado, hijo de Fulgencio y Mercedes.

Andrés Portela Begas, hijo de Marcial y Julia.

Fermín Rodríguez Medina, hijo de Diego y Enriqueta.

Carmelo Sánchez Baeza, hijo de Pedro y Carmen.

Luis Teijeiro Casals, hijo de Luis y Consuelo.

Getafe, 16 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—541) (X.—1.883)

#### VILLA DEL PRADO

Ignorándose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1964 Angel Barroso Izquierdo, hijo de Juan y de Brigida, que nació en este pueblo el día 5 de noviembre de 1943, por el presente se le requiere para que comparezca en este Ayuntamiento los días 9 y 16 de febrero próximo a los actos de cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, respectivamente, a las nueve de la mañana; previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villa del Prado, 27 de enero de 1964. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—542) (X.—1.884)

#### CENICIENTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción de una piscina pública con todas sus dependencias anexas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cenicientos, a 27 de enero de 1964.—El Alcalde, Eustaquio Zurdo Vedia.

(G. C.—543) (O.—55.247)

#### CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Chinchón, a 25 de enero de 1964.—El Alcalde. (Firmado).

(G. C.—535) (O.—55.246)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

*Contratación de corta y venta de árboles maderables*

Cumplidos los requisitos esenciales previos, este Ayuntamiento de San Fernando de Henares ha acordado celebrar subasta para contratar la corta y venta de árboles maderables de los paseos propiedad del Ayuntamiento.

La subasta, ajustada a los preceptos legales vigentes, y la ulterior realización del objeto de la misma, se acomodarán a las siguientes

#### Condiciones

1.ª La subasta tiene por objeto contratar la venta de 135 árboles de la especie plátanos y 600 chopos de los paseos propiedad de este Ayuntamiento, denominados «Paseo de los Chopos», «Paseo de los Plátanos», «Paseo de la Agujeta» y «Paseo de la Presa», todos ellos aptos maderablemente.

2.ª El tipo de la subasta se fija de la siguiente forma: 650 pesetas tonelada métrica de leña maderablemente de los árboles de la especie chopos, y a 230 pesetas también tonelada métrica de la leña de dichos árboles con un diámetro inferior a 0,15 centímetros; 600 pesetas tonelada métrica de la leña maderable de los árboles de la especie plátanos, y a 230 pesetas también tonelada métrica de la leña de dichos árboles con un diámetro inferior a 0,15 centímetros.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos que se originen en la corta y carga de la leña, así como también los Seguros Sociales del personal encargado de su realización.

3.ª El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario, y, en consecuencia, el Ayuntamiento no hará concesiones ni concederá exenciones que no consten expresamente en este pliego de condiciones.

4.ª Todos los subsidios y Seguros Sociales que incidan en el derecho de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse para el cumplimiento de este contrato serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

5.ª Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará, en cada caso, el señor Alcalde, previo expediente de comprobación y de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

6.ª El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de un mes.

7.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante una mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La mesa acordará la adjudicación provisional que procediere, sin perjuicio de la adjudicación definitiva que posteriormente deberá resolver la Corporación municipal.

El acto de la subasta será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

8.ª Para tomar parte en esta subasta será preciso constituir, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de siete mil quinientas pesetas. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta quince mil pesetas.

9.ª Los que pretendan concurrir deberán presentar una instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrada con póliza de la clase correspondiente. La instancia se presentará dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que, para contratar, señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al en que deba celebrarse la subasta, y en el mismo plazo podrán examinarse los documentos que constituyen el proyecto y pliego de condiciones de la misma.

10. La adjudicación de la subasta se otorgará al licitador que, habiendo cumplido los requisitos exigibles, mejore en más el precio señalado en la condición 2.ª de este pliego.

11. Los gastos de publicación de los anuncios y de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

12. En todo lo no previsto en el presente pliego regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus complementarias, en cuanto fueren aplicables.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ....., al objeto de contratar ....., se compro-

mete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En San Fernando de Henares, a 8 de enero de 1964.—El Secretario P. H. (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—581) (O.—55.270)

#### ARANJUEZ

##### Devolución de fianza

Solicitada por don Alfonso Sanz Mozas la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como Recaudador afianzado de este Ayuntamiento, se anuncia esta petición para que puedan interponer reclamaciones contra la solicitud las personas que se consideren con derecho a formularlas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranjuez, 28 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—582) (O.—55.271)

##### Concurso para la adjudicación de las basuras

Desierto el segundo concurso convocado para la adjudicación de las basuras procedentes de la limpieza de la vía pública y de la domiciliaria durante el año de 1964, se convoca nuevo concurso por el tipo al alza de treinta mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones correspondientes. Los licitadores deberán ofrecer terreno para el depósito de las basuras con superficie bastante y emplazamiento adecuado. Las basuras no podrán utilizarse para la alimentación de ganado porcino. El pago de la adjudicación se hará por trimestres adelantados, abonándose en cada uno de ellos la cuarta parte. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio, impuestos, etc. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo de la convocatoria, en las horas de oficina.

El concurso se celebrará en el despacho de la Alcaldía, ante la mesa reglamentaria, a las doce horas del undécimo día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo reducido de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL mencionado. Únicamente se computan los días hábiles. Las proposiciones se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas, timbre municipal de igual cuantía y póliza de veinticinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

##### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., estado ....., edad ....., Documento de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según justifica con la documentación bastante que acompaña), hace constar que conoce y acepta las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la adjudicación de las basuras de la limpieza de la vía pública y domiciliaria para el año 1964, y ofrece por la adjudicación ..... (en letra), pesetas y el terreno denominado ....., en el sitio ....., de este término municipal, con una extensión de ....., para vertedero de las basuras.

Declara que no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas por la Ley. Aranjuez, ..... de ..... de 196...

Aranjuez, 28 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—584) (O.—55.272)

#### ALCOBENDAS

A los efectos prevenidos en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por doña Josefa Pérez Paredes se ha solicitado el establecimiento industrial de carpintería mecánica que será emplazada en la calle de Valladolid, número 8.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 20 de enero de 1964.—El Alcalde, Ramiro Gómez Garibay.

(G. C.—583) (O.—55.274)

#### Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio que se siguen en esta Magistratura en el expediente 723/61 (Ref. AL 2.295/59, Con. 170) a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Gerardo Cuevas Santamaría, con domicilio en Espoz y Mina, 13, 2.ª, por cobro de cuotas de Seguros Sociales y Montepío de Confección, por el presente se saca a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados para el día diecisiete de marzo, a las diez y treinta horas de su mañana, y cuya peritación es la siguiente: Una finca rústica denominada «La Huertuca», de 90.000 pies cuadrados, situada en Valdeconejos, limitando: al Norte, con calle Gerardo Cuevas; al Este y Oeste, con finca particular, y al Sur, con avenida de Nueva Zelanda. En una zona afectada por la futura urbanización del polígono de Peña Grande. Está dedicada principalmente a huerta y jardín, con abundante arbolado y construcciones auxiliares, como invernaderos y almacenes, depósito de agua, etc. Además de las edificaciones auxiliares ya citadas existe una construcción aislada en parte más alta de la finca, de tres plantas, destinada a residencia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados en total, con una piscina aneja.

Tasada en la suma de setecientos veinte mil pesetas (720.000 pesetas). Dicha finca (cinco mil ciento diecisiete) se halla gravada con una hipoteca constituida sobre la misma por don Gerardo Cuevas Santamaría a favor del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, domiciliado en Madrid, en garantía de un préstamo de doscientas mil pesetas de capital, de los intereses de tres anualidades, a razón del seis por ciento, más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos de veinticinco mil pesetas para costas, gastos y perjuicios e indemnización de rescisión por término de veinticinco años, a contar desde primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo su depositaria doña María del Carmen Cuevas Molleda, con domicilio en Espoz y Mina, 13, 2.ª; estando depositados los bienes en finca «La Huertuca», Valdeconejos-Madrid.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el próximo día 17 de marzo, a las diez y treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el diez por ciento de la valoración de los bienes, e inmediatamente el veinte por ciento del valor de la adjudicación, siguiéndose los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Gabriel Navarro Serret.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejeuca del Cueto.

(C.—25.351)

#### Audiencia Territorial de Madrid

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

##### EDICTOS

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel de Diego Monasterio se ha interpuesto re-

curso contencioso-administrativo, bajo el núm. 5, de 1964, contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fechas 28 de junio y 30 de octubre de 1963, sobre reconocimiento de sueldo base, equivalente al 80 por 100 del sueldo que tenía asignado el Secretario del anexionado Ayuntamiento de Canillejas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—410)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo San José Zorraquino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 9, de 1964, contra revocación acuerdo de 11-12-63, disponiendo que por la propiedad de la casa calle México, núm. 4, se proceda a consolidar la medianería colindante de esta finca con la fábrica de perfumes y obras en diversos puntos del interior de la finca.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—525)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Antonio Ibáñez González de Rueda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 411, de 1962, contra denegación tácita, a petición del recurrente, de ser clasificado dentro de la escala del Cuerpo Técnico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, o asimilado, a efectos económicos, a dicha categoría.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—597)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Márquez Rosas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 11, de 1964, contra revocación de acuerdo de 26-12-62, desestimatorio del abono de precios contradictorios por importe de 162.397,05 pesetas, de modificaciones de unidades de obras para apertura y pavimentación del pasaje entre calle Aduana y Alcalá.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—598)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Nicasio Baldomero González García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 3, de 1964, contra revocación de acuerdo de 30-11-62, notificado 2-1-63, sobre provisión de turno de méritos para el cargo de Jefe de Sección a determinados concursantes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—599)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro

Oyarzábal y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 413, de 1963, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición contra acuerdo de inclusión de la casa núm. 23 de la calle de Luchana, con vuelta a la de Trafalgar, núm. 2, de esta capital, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—600)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por la Junta de Propietarios e Inmuebles del núm. 8 de la calle de Colmenares, de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 298, de 1964, contra revocación de acuerdo de 26-3 y 24-5-63, sobre apertura W. CL del pasillo del piso quinto de la finca núm. 8 de la calle de Colmenares.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—601)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Nicasio Baldomero González García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 4, de 1964, contra revocación de acuerdo de 30-11-62, sobre propuesta formulada del Tribunal Calificador del concurso provisión, por el turno de méritos, de plazas de Jefatura de Intervención, designando para el cargo de Subjefes de Sección a distintos concursantes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—602)

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Benito Martín Villamarin se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 14, de 1964, contra denegación por decreto de 26-10-63, denegando licencia apertura industria casquería en el mercado de la Colonia Agrícola Orcasitas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Manuel Cejador López.

(G. C.—603)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de «Imeca, S. A.», contra don Alfonso Diana García de Bermejo, sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente, que ha sido embargado a dicho ejecutado:

Un televisor, marca «Askar», de 21 pulgadas, con su voltímetro, tasado en quince mil pesetas.

Un aparato de radio igual marca de cinco lámparas, tasado en dos mil pesetas.

Para tal acto se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y lo será en las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del ejecutado, que habita en Madrid, calle Marceñado, número cuarenta y seis, piso segundo letra A.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.467)

### JUZGADO NUMERO 8

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 8, de Madrid, a instancia de doña Tránsito Alarma Luna, contra el Ministerio Fiscal, don Francisco Alonso Alarma y personas ignoradas, sobre rectificación de asientos registrales, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 14 de noviembre de 1963. El ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado Juez de primera instancia número 8, de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Tránsito Alarma Luna, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Madrid, calle Jacinto Verdaguer, número 11, piso séptimo letra C, representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendida por el Letrado don J. B. García Gayol, que litiga en concepto de pobre, contra don Francisco Alonso Alarma, mayor de edad, y vecino de Madrid, calle Verdaguer, número 11, y cuantas personas ignoradas pudieran tener interés en el pleito, todos en rebeldía, y contra el Excmo. señor Fiscal, sobre rectificación de errores en asientos registrales...

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Tránsito Alarma Luna, contra el Ministerio Fiscal y don Francisco Alonso Alarma, debo declarar y declaro:

1.º Que se rectifique el asiento correspondiente a la inscripción de nacimiento de la hija de la actora, Isabel, para que aparezca como hija legítima en vez de natural.

2.º Corregir dicha inscripción para que la actora figure como casada, en lugar de soltera.

3.º Que se complete la inscripción con los datos personales del padre, que son: Erenfrido Alonso del Río, de cuarenta y un años, casado, natural de Valdemora (León), nieta por línea paterna de Gerardo Alonso García y de Rosa del Río de Fuentes, naturales de Valdemora (León). y para llevar a efecto lo acordado, una vez firme esta sentencia, librese la oportuna orden al Encargado del Registro Civil de la Inclusa, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, la que mediante la rebeldía del demandado le será notificada en estrados, y por medio de edictos en cuanto a las personas ignoradas, conforme la Ley ordena, a no ser que en cuanto al primero la parte actora solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe,

por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Acisclo Torrecilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en cuanto a las personas ignoradas, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.354)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan los autos ejecutivos a que después hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Civil Particular denominada «Solenry», representada por el Procurador don Miguel Argote Cremades y defendida por el Letrado don Pablo Argote Cremades, contra don Ramón Mestanza Pascual, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Ramón Mestanza Pascual, acreedor Sociedad Civil Particular, denominada «Solenry», de la cantidad de dieciséis mil cien pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edicto, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteve. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe; en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Mestanza Pascual, expido la presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.449)

### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Juan del Cerro Fernández, contra don José Luis Calonge Careaga, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un comedor, estilo colonial, compuesto de: mesa cuadrada; un aparador, con dos cajones en la parte superior y en la inferior tres puertas, y seis sillas, haciendo juego con el anterior, con asientos de plástico color verde.

Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas, con su elevador-reductor, usado, en funcionamiento.

Unos armarios, digo, un armario ropero con dos puertas, bastante usado.

Para el remate de referidos bienes se ha señalado el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de *ceder*.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.468)

## LALIN

## EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, por el señor don Ramón C. Santiago Valencia, Juez de primera instancia de este partido de Lalín, en autos incidentales de pobreza propuestos por el Procurador don Saturnino Gutiérrez Aller, en nombre de doña Carmen Gontao Gayoso, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Borraigeiros, en el municipio de Golada, contra don Camilo Gonta Gayoso, vecino de Borraigeiros, y otros, se emplaza al demandado don José Coego Gonta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, en la actualidad ausente, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se advierte que las copias de la demanda se hallan de manifiesto en Secretaría.

Y para su fijación en el lugar de más publicidad del barrio o colonia de San Vicente de Paúl, de Madrid, sirviendo de emplazamiento en forma al demandado ausente, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Lalín, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis Novo.

(C.—25.344)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 365, de 1963, a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Luis Cavanna Ros, contra don Vicente Nicolás García Valero, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo número cuatro de la casa número doce de la calle de Calvo Sotelo, hoy San Emilio, de esta capital, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez. — Juzgado municipal número tres. — Madrid, tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón, y como se pide, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el texto articulado de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, requiérase al demandado para que en el término de ocho días desaloje el local objeto del presente proceso, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, sin consideración de ningún género, y a su costa; expidiéndose para que tenga efecto lo acordado los oportunos edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará a la parte actora para que cuide

de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Vázquez.—Ante mí.—A. Ramírez. (Rubricados.)

Para que sirva de notificación al demandado don Vicente Nicolás García Valero, en ignorado paradero, requiriéndole a los fines y efectos acordados en la inserta resolución, bajo el apercibimiento que en la misma se expresa, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.446)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 6, de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo núm. 12, de 1964, seguido en este Juzgado para la exacción por la vía de apremio de la multa impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, en el expediente núm. 8.189/61, a don Rafael Segura Sancho, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta una máquina de coser marca "Alfa Royale", tipo secreter, número 16.435, embargada al sancionado, la que se halla depositada en el domicilio del mismo, calle de San Bernardo, núm. 122, piso quinto izquierda, y que ha sido tasada en la cantidad de cinco mil pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, siendo indispensable, para tomar parte en la subasta, depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja General de Depósitos, o en la mesa del Juzgado; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(G. C.—637)

(C.—25.359)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número trescientos tres, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don Justo Gregorio Anero Rivera, contra don Santiago Moreno Bernardo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de treinta y siete mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», Lexicón, de ochenta espacios, número 625326.

Una máquina de sumar, marca «Hispano Olivetti», número 89.304.

Un automóvil turismo, marca «Seat 600», número 471.928, matrícula M. 280.103.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día diecinueve del actual, y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Miguel García Pizarro, con domicilio calle de Ponce de León, número ocho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.458)

## MADRID-CARABANCHEL BAJO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en los autos del juicio de cognición que después se dirán, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

Madrid-Carabanchel Bajo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, don Mariano Velasco Hernández, mayor de edad, casado, industrial propietario de la razón comercial «Relojes Velasco», con domicilio social en la calle de Carretas, número doce, de esta capital, representado y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Agustín Fuentes Hernández; demandada, doña Honorina Hernández Santana, mayor de edad, viuda, empleada, y vecina de este distrito, con domicilio en la calle de Leovigildo, número diecisiete, declarada en rebeldía por su incomparecencia en este juicio, sobre reclamación de mil seiscientas cuarenta pesetas con ochenta y cinco céntimos,

## Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, en nombre y representación de don Mariano Velasco Hernández, contra doña Honorina Hernández Santana, debo condenar y condeno a esta última a que satisfaga al demandante la cantidad de mil seiscientas cuarenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, más los intereses legales a partir de la interpelación judicial; e imponiéndola, además, las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada, en cuanto a ésta, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Honorina Hernández Santana, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por su ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.443)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 423, de 1963, por daños.—Amadeo Alarza López, domiciliado últimamente en carretera de Aragón, 394, Tejar de Don Luis, comparecerá el día 7 de febrero, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—121)

## JUZGADO NUMERO 22

Anselmo Manatu Rodríguez, de dieciséis años, soltero, estudiante, natural de Arroyo (Puerto Rico), hijo de Anselmo y Carmen; Francisco José Riviera Oliveira, de treinta y un años, soltero, mecánico conductor, hijo de Antonio y María, y Alfredo Antón de Cruz, propietario del vehículo marca "Oldsmobile", matrícula AI 3.798 portuguesa, todos ellos en ig-

norado domicilio y paradero, comparecerán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 17, el día 13 de febrero, y hora de las once, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas número 679, de 1963, por lesiones y daños, que se sigue en este Juzgado.

(G. C.—272)

(B.—170)

María Josefa Prieto Primo, nacida el 9 de noviembre de 1927 en Madrid, soltera, hija de José y Felisa, camarera, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 37, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal núm. 22, de Madrid, sito en la calle de Prim, núm. 17, en el improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacer efectivas las costas a que ha sido condenada en el juicio de faltas núm. 409, de 1963, por lesiones, y en el que figura también como denunciado Federico Canalejas Gómez.

(G. C.—318)

(B.—168)

Antonio Jiménez Pisa, de veintisiete años, nacido el 11 de diciembre de 1935, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Remedios, natural de Carrión de los Condes (Palencia), domiciliado últimamente en dicha localidad, y en Madrid, Poblado de San Fermín, plaza de Alcudia, número 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 17, en el improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de hacer efectivas las costas e indemnización a que ha sido condenado en el juicio de faltas núm. 296, de 1963, por estafa.

(G. C.—319)

(B.—169)

## POZUELO DE ALARCON

Robustiano Losada Morán, de veinte años de edad, natural de Corporales (León), domiciliado últimamente en Madrid, calle Conde, núm. 5, de profesión conductor, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado de paz el día 10 de febrero próximo, y hora de las dieciséis, con los medios de prueba de que intente valerse, para celebrar juicio de faltas contra el mismo por denuncia del Guarda jurado del Patrimonio Nacional del Estado, como autor de una falta contra la propiedad.

(G. C.—245)

(B.—143)

## SUBASTA VOLUNTARIA

En cumplimiento del artículo doscientos setenta y dos del Código Civil, se hace público por medio del presente anuncio que el día veintiséis de febrero actual, a las dieciséis treinta horas, se procederá a la venta en pública subasta de la casa sita en la calle de la Frambuesa, número dos, esquina a la plaza principal de Carabanchel Alto, con el tipo mínimo de licitación de seiscientas siete mil quinientas veintitrés pesetas con ochenta céntimos (607.523,80 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la propia finca subastada, y si ni en dicho acto ni con anterioridad se hubiese presentado oferta que cubra el tipo mínimo fijado, se declarará desierta la subasta, estándose a lo que determinen los copropietarios y el correspondiente Consejo de Familia.

Desde la fecha de publicación del presente anuncio podrán enviarse por escrito ofertas con el precio mínimo indicado; ofertas que se dirigirán al Presidente del Consejo de Familia, don Carlos Martínez-Lage y Álvarez, con domicilio en Madrid, calle de Santa Teresa, número siete, tercero derecha, en cuyo domicilio podrán informarse los interesados sobre titulación, datos de la finca, etc., o bien llamando a los teléfonos 2 31 76 15 y 2 31 60 20.

(A.—34.456)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36